



EMBAJADA DE HONDURAS

3007 Tilden St. NW Pod-4M

Washington, DC 20008

(202) 966- 7702 // Fax (202) 966 – 9751

E-mail: consulta.consular@hondurasemb.org

DESCRIPCIÓN DE LOS TRAMITES A SEGUIR PARA LA RE-INSCRIPCIÓN AL TPS-2010

*Preparado por la Embajada de Honduras
Actualizada el 5 de mayo de 2010*

PERIODO DE RE-INSCRIPCIÓN

El período de re-inscripción:

- Será de **60 días** (del 5 de mayo al 6 de julio de 2010, inclusive).
- Es necesario que los formularios para la extensión del TPS (I-821/I-765) sean enviados con el sello postal a más tardar en la fecha límite establecida por la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de los Estados Unidos de América (USCIS-), siendo la misma el día Martes, 6 de julio de 2010 –inclusive-.

Recomendaciones:

- Envía los documentos con suficiente tiempo de antelación antes de la fecha límite, 6 de julio de 2010 –inclusive-. Logrando así que tu aplicación sea procesada por el Centro de Servicio asignado y así puedas recibir tu permiso de trabajo lo más pronto posible.
- En el caso de tener algún problema o que la aplicación sea denegada, solicitamos que contactes a tu Embajada o Consulado Hondureño más cercano. Para lo cual, deberás presentar toda la documentación sobre tú caso.
- Sí una oficina de algún Abogado facultado para el ejercicio de su profesión, es la que te asiste en el llenado de tus formularios (I-821 e I-765), deberá seguir las instrucciones establecidas en el formulario G-28, para representarte por tú caso, e incluirlo al momento de enviar los formularios al centro establecido en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois.
- Sí te has mudado de dirección desde tu última aplicación de TPS o te mudas después de haber enviado tu solicitud para esta extensión, recuerda que debes enviar el formulario AR-11 a la oficina de cambios de dirección del USCIS a London, Kentucky –indicada en el final del formato-, para lo cual el Consulado u organización de tu confianza pueden asistirte.
- Cabe señalar que las versiones de los formularios de TPS que serán aceptadas por la oficina de inmigración (USCIS), son: para formulario I-821: 17 de octubre de 2007 a la fecha; y para el formulario I-765: 12 de febrero de 2010 y 27 de mayo de 2008. Por lo que los formularios anteriores quedan abolidos y **no serán aceptados**.
- Dejar fotocopia de los formularios y Money Orders que usted envíe al USCIS.

¿Cómo puedo volver a reinscribirme para la extensión del TPS?

R7. Hondureños registrados actualmente bajo el TPS que deseen una extensión debe reinscribirse al presentar la Solicitud de Estatus de Protección Temporal (formulario I-821) y la Solicitud de Autorización de Empleo (formulario I-765), con las correspondientes cuotas o solicitudes de exención de cuotas.

Estos formularios se encuentran en la sección de formularios del sitio Web de USCIS, www.uscis.gov/espanol, o si llama al 1-800-870-3676.

Para completar su reinscripción, envíe su solicitud:

Por correo regular:

USCIS
Attn: Honduras TPS
P.O. Box 6943
Chicago, IL 60680-6943

A través de envíos por mensajería o entrega especial (ejemplo: FEDEX, UPS, DHL):

USCIS
Attn: Honduras TPS
131 S. Dearborn, 3rd Floor
Chicago, IL 60603-5517

Si se le otorgó TPS por un juez de inmigración o la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés) y está solicitando un EAD o registrándose por primera vez, envíe sus formularios a:

USCIS
Attn: Honduras TPS
P.O. Box 7332
Chicago, IL 60680-7332

Presentación de la solicitud de forma electrónica (e-file):

www.uscis.gov

¿Cuál es el costo de la reinscripción para el TPS?

R/. No hay cuota para presentar el formulario I-821 para la reinscripción. Una cuota por los servicios biométricos de \$80 es necesaria si es mayor de 14 años de edad. Se requiere el pago de \$340 para el formulario I-765 si desea recibir un EAD. Si usted no desea un permiso de trabajo, debe presentar el formulario I-765 sin el pago de la cuota. Aquellos que presenten sus solicitudes tarde deben incluir \$50 por el Formulario I-821.

¿Qué sucede si no puedo pagar la solicitud de TPS y/o los datos biométricos?

R/. Usted puede pedir una exención de las cuotas relacionadas con el TPS y los datos biométricos a través de una solicitud para la exención de las cuotas. En esta debe incluir toda documentación que demuestre que no puede pagar las cuotas. Debe indicar claramente cuál de las cuotas desea ser eximido (por ejemplo, cuota de \$50 para el formulario I-821 si se solicita tarde; cuota de \$80 para los datos biométricos). Las solicitudes de exención de cuota deben estar documentadas con la evidencia de su incapacidad de pago de acuerdo con 8 CFR 244.20 y CFR 103.7 8 (c). Para más información sobre los requisitos de exención de cuotas, consulte el sitio Web de USCIS.

¿Puedo reinscribirme electrónicamente a través del Internet?

R/. Si se vuelve a registrar para el TPS durante el período de reinscripción y no necesita presentar documentación adicional, usted puede presentar electrónicamente su solicitud. Por favor, visite la página de TPS del sitio Web de USCIS para determinar si tiene que enviar documentos adicionales con su paquete de solicitud. Si usted tiene que presentar documentación adicional, usted no es elegible para presentar su solicitud por vía electrónica.

Para obtener información sobre el trámite de forma electrónica, visite el sitio Web de USCIS en www.uscis.gov/e-filing.

¿Qué pasa si un juez de inmigración o BIA me concede el TPS?

R/. Si un juez de inmigración o BIA le concedió el TPS, usted debe mostrar pruebas de la concesión del TPS (por ejemplo, la decisión final del juez de inmigración o de BIA) cuando usted solicite los beneficios del TPS (por ejemplo, un EAD o un permiso de viaje). También deberá presentar una copia del formulario I-821 que el juez de inmigración o BIA aprobó. Vea la Pregunta 7 para instrucciones sobre cómo solicitar la extensión del TPS. Visite la página de TPS del sitio Web de USCIS para más detalles sobre los requisitos de la presentación y los requisitos para solicitar el TPS por primera vez luego de que un juez de inmigración o la BIA se lo haya concedido.

(NO ENVÍES TUS FORMULARIOS A UN CENTRO DE SERVICIO)

Favor hacer su envío vía correo certificado, como medio de prueba y dejar fotocopia de todos sus documentos.

FORMULARIOS A LLENAR:

No hay ninguna tarifa para re-registro del formulario I-821. Si usted es mayor de 14 años, deberá pagar una tarifa separada de \$80 para la toma de datos biométricos. El Formulario de Autorización de Empleo I-765 debe presentarse con el pago de tarifa por la cantidad de \$340. Si el solicitante no requiere autorización de empleo, debe solamente presentar el formulario I-765, sin pagar ninguna tarifa.

No es necesario de enviar fotografías, ya que serán tomadas al momento que USCIS requiera, previa cita, que el solicitante se presente para obtener sus huellas dactilares, fotos y firma en el centro de apoyo de aplicación de USCIS, cuyo lugar será informado por la autoridad migratoria.

CUOTAS PARA LA RE-INSCRIPCIÓN

- **FORMULARIO I-821:**
NO se debe enviar pago para el trámite del formulario I-821, cuando se trate de una Re-inscripción.
- **PERMISO DE TRABAJO:**
Todo aquel que desee renovar su permiso de trabajo o desee solicitar su permiso de trabajo por primera vez, deberá acompañar el formulario **I-765** de un *Money Order* por la cantidad de trescientos cuarenta dólares (\$340.00), pagadero a favor de “**Department of Homeland Security**”, favor no usar abreviaturas.
NOTA: Cabe señalar, que en caso de no solicitar el permiso de trabajo (EAD), tendrá que enviar el formulario **I-765 sin pago alguno**.
- **HUELLAS DIGITALES (Servicios Biométricos)**
Pago de Ochenta dólares (\$80.00), a través de un *Money Order* pagadero a favor de “Department of Homeland Security” -favor no usar abreviaturas-, por servicios Biométricos, incluyendo la toma de huellas digitales, fotografía y firma sí es requerido por la autoridad de inmigración.

CUADRO # 1	
Toda persona a reinscribirse debe enviar:	
Formulario I-821:	\$0.00
Formulario I-765:	\$340.00
Servicios Biométricos:	\$80.00
Totaliza el money order a enviar a favor de “ Department of Homeland Security ”: \$420.00	
Nota: No usar abreviaturas	

Nota: Si el solicitante radica en Guam, el money order debe de ser pagadero a: “Treasurer, Guam”. En el caso que radique en las Islas Vírgenes de EE.UU., el money order debe ser pagadero a “Commissioner of Finance of the Virgin Island”.

RECOMENDACION: La Embajada de Honduras ha recibido quejas en el pasado sobre compañías u oficinas inescrupulosas que solicitan pagos onerosos por el trámite de los formularios arriba descritos. Se les ruega aconsejar a los hondureños de no avocarse a estos grupos y en su lugar se remitan a los Consulados de Honduras en sus ciudades respectivas, o a las organizaciones de ayuda comunitaria sin fines de lucro que trabajan en *pro* de los inmigrantes.

EXENCIÓN PARA LA CUOTA DE PAGO

Aquellos solicitantes que no tengan los medios económicos para remitir la cuota correspondiente para su aplicación, de acuerdo al estatuto 8 CFR § 244.20; 8 CFR § 103.7(c); le permitirá al aplicante solicitar la exoneración del pago de la cuota presentando los documentos correspondientes que demuestren su incapacidad de pago, enviando una declaración jurada de acuerdo al Código 28 USC 1746, bajo la penalidad de perjurio. Para mayor información llamar al número gratuito del USCIS al 1-800-375-5283 o en el sitio de Internet del USCIS: www.uscis.gov/feewaiver

¿DÓNDE OBTENER LOS FORMULARIOS?

Se podrán obtener los formularios así:

1. Acudiendo a un consulado hondureño;
2. Bajándolos del sitio en el Internet de la Embajada de Honduras en Washington, DC (www.HONDURASEMB.org)
3. Llamando al número gratuito del USCIS(1-800-870-3676), y
4. Bajándolos del sitio en el Internet de la oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de los Estados Unidos de América (USCIS) (www.uscis.gov)

¿Se extiende la validez del carnet de trabajo –EAD- después de la fecha de expiración del 5 de julio de 2010, que se indica en el carnet?

Respuesta: SÍ. Su permiso de trabajo vigente será automáticamente extendido. El Departamento de Seguridad Nacional ha anunciado la extensión del estatus de protección temporal (TPS) para Honduras y ha establecido una extensión automática del carnet de permiso de trabajo (EAD) de seis meses, el cual vencerá el 5 de Enero de 2011.

INSCRIPCIÓN TARDÍA

(SOLAMENTE SI ES PRIMERA VEZ QUE SOLICITA *INSCRIBIRSE* AL TPS)

¿Puede un hondureños inscribirse para el TPS por primera vez si se encontraba en los Estados Unidos a partir del 30 de diciembre del 1998, pero no se inscribió para el TPS durante la designación inicial de Honduras en el 1999?

R/ Sí, la inscripción inicial tardía está disponible si usted:

- es ciudadano de Honduras o un extranjero sin nacionalidad cuya última residencia fue en Honduras;
- ha vivido en los Estados Unidos continuamente desde el 30 de diciembre 1998;
- ha estado presente físicamente en los Estados Unidos desde el 5 de enero 1999;
- puede completar las verificaciones de antecedentes de rutina satisfactoriamente; y
- puede cumplir con ciertos otros criterios de elegibilidad y admisibilidad establecidos en la sección 244 (c) de la INA, 8 USC 1254a (c), y en 8 CFR 244.1 a 244.9.

Además, si se inscribe tarde, debe demostrar que al momento de la extensión más reciente del TPS para Honduras usted:

- se encontraban en un estatus de no inmigrante válido o se le había concedido la salida voluntaria o cualquier otro recurso de salida;
- tenía una solicitud pendiente para: cambio de estatus; ajuste de estatus; asilo; salida voluntaria; cualquier recurso de espera de traslado no sujeto a revisión o apelación; o tenía un permiso condicional o solicitud pendiente para volver a tener un permiso condicional;
- era el cónyuge o hijo de un extranjero actualmente elegible para solicitar TPS.

Si usted se está inscribiendo por primera vez, debe registrarse a más tardar 60 días después de la expiración o terminación de las condiciones descritas anteriormente. La única excepción es que debe tener una relación (como la de cónyuge o hijo) con una persona elegible para el TPS durante la designación más reciente para Honduras en el 2009.

CUOTAS PARA LA INSCRIPCIÓN TARDÍA (SOLAMENTE SI ES PRIMERA VEZ QUE SOLICITA ACOGERSE AL TPS)

Aquellos hondureños que califiquen para la inscripción tardía, deberán de:

1. Remitir un *Money Order a favor de* “Department of Homeland Security” -favor no usar abreviaturas- por cincuenta dólares (\$50.00) con su solicitud de permiso de estadía (formulario **I-821**); y deberán remitir,
2. Remitir junto con su solicitud de trabajo (formulario **I-765**) un *Money Order*, pagadero a favor de “**Department of Homeland Security**” -favor no usar abreviaturas-, por la cantidad de trescientos cuarenta dólares (\$340.00);
NOTA: Cabe señalar, que en caso de **no solicitar** el permiso de trabajo (EAD), tendrá que enviar el formulario **I-765 sin pago alguno**, escribiendo la aclaración de que es “**FOR REGISTRATION PURPOSE ONLY**”.
3. Un *Money Order a favor de* “Department of Homeland Security” -favor no usar abreviaturas- por ochenta dólares (\$80.00), para huella digital o servicios biométricos, si es mayor de 14 años de edad o más.

No es necesario enviar fotografías, ya que serán tomadas al momento que USCIS requiera que el aplicante sea llamado para obtener sus huellas dactilares, fotos y firma en el centro de apoyo de aplicación de USCIS, cuyo lugar será informado por la autoridad migratoria.

Cuadro # 2	
Toda persona que aplique a una inscripción tardía deberá enviar:	
Formulario I-821:	\$50.00
Formulario I-765:	\$340.00
Servicios Biométricos:	\$80.00
Totaliza el money order A enviar a favor de “Department of Homeland Security”: \$470.00	
Nota: No usar abreviaturas	

DOCUMENTOS SUGERIDOS A PRESENTAR PARA UNA INSCRIPCIÓN TARDÍA:

- 1- Copia de Pasaporte (a menos que sea requerido el original por USCIS)
- 2- Certificado de Nacimiento, acompañada de una foto para identificación, traducida en inglés.
- 3- Cualquier otro documento de identificación de su país de origen con una foto y huella digital.

OTROS DOCUMENTOS SUGERIDOS A PRESENTAR PARA COMPROBAR LA FECHA DE ENTRADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

- A. Pasaporte;
- B. I-94 registro de entrada/salida
- C. Copia de documentos tales como:
 - a. Registro de empleo (colillas de cheques, pago de impuestos, entre otros)
 - b. Recibos de pago de renta de apartamento, gas, electricidad, teléfono o cartas de las empresas en la que dan a conocer la fecha en que dichos servicios fueron recibidos.
 - c. Registro escolar, como cartas, calificaciones, etc.
 - d. Registros médicos u hospitalarios.
 - e. Testimonios de Iglesias, sindicatos u otras organizaciones que puedan identificar al aplicante por nombre.
 - f. Registros de documentos adicionales tales como: recibos de pagos mediante money orders enviados hacia el país de origen, así como también recibidos. Entradas en los pasaportes, partidas de nacimientos de hijos nacidos en los Estados Unidos de América, transacciones bancarias con fechas, correspondencia enviada y recibida entre el interesado y otra persona u organización; tarjeta del Seguro Social, tarjetas de servicios selectivo; recibo de licencias de automóvil, título de automóvil, registro de automóvil, escrituras de bienes inmuebles, hipotecas, copia de contratos entre el interesado y la contraparte, recibos de impuestos, pólizas de seguro, cartas en general u cualquier otro documento relevante.

Nota: Todo documento que sea traducido del idioma español al idioma inglés, deberá de estar hecho por un traductor que certifique que la traducción es precisa y de que ella o él son competentes para traducir del idioma extranjero correspondiente al inglés.

Es importante indicar que la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de los Estados Unidos de América (USCIS), se reserva el derecho de solicitar información o documentación adicional sobre la base de caso por caso.

Cualquier documento que haga falta, el **USCIS** avisa que será retornado al remitente, de no cumplir con lo antes requerido, su caso correrá el riesgo de ser denegado.

ADVERTENCIA EN CONTRA DE INFORMACION ERRÓNEA Y ABUSOS

Debido a los numerosos y complicados requisitos, se calcula que solamente unos pocos hondureños podrán tomar ventaja de la inscripción tardía. Se les advierte a los hondureños leer detenidamente los requisitos anteriormente descritos para evaluar si califican o no. En caso de tener duda, se les ruega consultar con un Consulado hondureño o a una organización no gubernamental hondureña sin fines de lucro que trabaje en *pro* de los inmigrantes.

Desafortunadamente, en el periodo de re-inscripción pasado supimos de varias personas u oficinas profesionales u organizaciones que cobraron honorarios exorbitantes e hicieron promesas irreales y que aconsejaron a sus clientes hondureños enviar sus solicitudes, aún y cuando no llenaban los requisitos.

Esto puede deberse a que:

- (1) Dichas personas desconocen los requisitos arriba descritos, o
- (2) Conociendo los requisitos arriba descritos, intencionalmente están mal informando a nuestros compatriotas con el fin de cobrar por el trámite de inscripción.

Nuestros compatriotas corren el riesgo de perder no solamente el dinero que entreguen a estas personas como pago por sus servicios, sino también el dinero que entreguen al USCIS en calidad de pago por el trámite TPS.

IMPORTANTE: CAMBIO DE DIRECCIONES

El USCIS envía por correo los permisos de trabajo a la dirección que aparece en los formularios.- En los períodos de inscripción anteriores, un gran número de hondureños se mudaron en el transcurso de tiempo entre el envío de los formularios y el recibo del permiso. Como resultado los permisos llegaron a sus antiguas direcciones y quedaron fuera del beneficio del TPS.

A fin de evitar lo anterior, se recomienda a aquellas personas que se muden antes de recibir su permiso de trabajo:

- (1) **Notificar al USCIS** del cambio de dirección llenando y enviando por correo CERTIFICADO el formulario **AR-II**, a la dirección que aparezca en el formulario y al Centro de Servicio donde usted remite sus documentos. Para obtener una copia del formato:
 - Bajándolos del sitio en el Internet de la Embajada de Honduras en Washington, DC (www.hondurasemb.org);
 - Acudir a una organización de ayuda al inmigrante de su confianza;
 - Remitirse a la oficina del USCIS más cercana;
 - Bajándolos o llenarlos y enviarlos directamente desde el sitio en el Internet de la oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de los Estados Unidos de América (U.S. Citizenship and Immigration Services (www.uscis.gov);
 - Llamar al número telefónico gratuito del USCIS (1-800-870-3676).
- (2) Si Usted se ha mudado, solicitar al propietario u otra persona que resida en la antigua dirección que remitan su correspondencia a la nueva dirección.

Lo mismo procede si te mudas de dirección después de haber aplicado en esta octava extensión (periodo de reinscripción 1 de octubre al 1 de diciembre de 2008), **FAVOR** enviar el formulario AR-11. Recuerda que sí notificas a una oficina de correo postal de EE.UU. y no a la oficina de USCIS, la oficina del correo postal **NO** redirige correspondencia Federal y será retornada a la autoridad de Inmigración como no entregada.

¿Podrán los hondureños protegidos por el TPS viajar a sus países de origen durante la extensión del TPS?

R/. USCIS se reserva la discreción de conceder permisos para viajar al extranjero. Usted debe solicitar y obtener permiso por adelantado antes de viajar fuera de los Estados Unidos a fin de evitar perder su condición de TPS y para facilitar su reingreso.

¿Cómo puedo solicitar un permiso de ingreso anticipado?

R/. Usted debe presentar la Solicitud de Documento de Viaje (formulario I-131) con la cuota correspondiente. Usted no puede ser eximido del pago de cuota. Por favor, siga las instrucciones para llenar el Formulario I-131.

ADVERTENCIA DE VIAJE: Si usted ha estado en los Estados Unidos ilegalmente y sale del país, así sea con un documento de viaje o bajo la Venia de Reingreso, puede resultar inadmisibile durante entre tres a 10 años dependiendo del tiempo que haya estado viviendo ilegalmente en el país. Además, puede ser inelegible para otros beneficios en el futuro, como el estatus de residente permanente. Si la adjudicación de la solicitud del TPS no se ha completado, es posible que corra el riesgo de no recibir avisos importantes de USCIS, tales como solicitudes de pruebas complementarias, y por consiguiente, su solicitud puede ser rechazada mientras se encuentra fuera del país. Le exhortamos a leer y entender la advertencia de viaje en el Formulario I-131 antes de solicitar un permiso de entrada adelantado, independientemente de si se le ha concedido el TPS. Antes de solicitar permiso para viajar, también si lo desea, puede buscar ayuda legal si usted ha estado en los Estado Unidos ilegalmente.

¿Puedo usar el TPS como base para obtener el estatus de residente permanente?

R/ No. El TPS es un beneficio temporal que no conduce a la condición de residente permanente legal por sí mismo ni confiere ningún otro estatus de inmigración.

¿Puedo solicitar otro estatus de inmigración mientras estoy registrado para el TPS?

R/ Sí. La inscripción para el TPS no le impide solicitar un estatus de no-inmigrante, solicitar el ajuste de estatus basado en una petición de inmigrante o solicitar cualquier otro beneficio de inmigración o protección para la cual usted pueda ser elegible. Para propósitos de cambio y ajuste de estatus, se considera que un extranjero debe estar en y mantener un estatus legal de no inmigrante durante el período establecido cuando se le concede el TPS. Sin embargo, si un extranjero ha estado en algún momento en el país sin ningún estatus legal de inmigración antes o después de la protección del TPS, los período(s) de la presencia ilegal pueden afectar negativamente sus posibilidades para ajustar su estatus al de residente permanente o lograr otros beneficios de inmigración, dependiendo de las circunstancias del caso en particular. En algunos casos, el extranjero puede ser elegible para una exención de los criterios de inadmisibilidad derivados de la presencia ilegal al solicitar su ajuste de estatus al de residente permanente o algún otro estatus migratorio.

Fuente: www.uscis.gov

IMPORTANTE:

La Embajada de Honduras en Washington, DC, recomienda a aquellas personas que reciben el beneficio del TPS, que al momento de llegar al centro de apoyo de aplicación para la “cita para la huella”, **FAVOR** llevar: 1) copia del aviso de recibo (carta de la antorcha); 2) Su carnet de permiso de trabajo; y, 3) el documento de la cita.

Puedes visitar el sitio de Internet de:
Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras: www.sre.hn

EMBAJADA DE HONDURAS

3007 Tilden St. N.W. Pod 4-M
Washington, DC 20008
Tel: (202) 966 77 02
Fax: (202) 966 97 51
Website: www.hondurasemb.org
E-mail: consulta.consular@hondurasemb.org

CONSULADOS DE HONDURAS EN LOS ESTADOS UNIDOS

Washington, DC

Sección Consular
1014 M St., NW, 2nd Floor
Washington, DC 20001
Tel. 202.682.5947 / 48 / 49
Fax 202.737.2907
E-mail: consulado.washington@hondurasemb.org

Miami, FL

Consulado General
7171 Coral Way, Ste. 309
Miami, FL 33155
Tel. 305.269.9399 / 45 / 22
Fax 305.269.9445
E-mail: consuladohonduras_miami@yahoo.com

Atlanta, GA

Consulado General
6825 Jimmy Carter Blvd.
Bldg 1400 Suite 1490
Norcross, GA 30071
Tel. 770.645.8881/79
Fax 770.645.8808
E-mail: honconat@conhon.fdn.com

Houston, TX

Consulado General
7400 Harwin Dr. Suite 200
Houston, TX 77036
Tel. 713.785.5932 / 5625
Fax 713.785.5931
E-mail: consuladohondurashouston@yahoo.com

New York, NY

Consulado General
35 West 35th Street 6th floor
New York, NY 10001
Tel. 212.714.9451
Fax 212.714.9453
E-mail: hondurasconsuladonyc@hotmail.com

New Orleans, LA

Consulado General
World Trade Center
Canal Street, Ste.2340
New Orleans, LA 70130
Tel. 504.522.3118(9)
Fax 504.523.0544
E-mail: hondu_no@bellsouth.net

Los Angeles, CA

Consulado General
3550 Wilshire Blvd. Ste. 320
Los Angeles, CA 90010
Tel. 213.383.9244
Fax 213.383.9306
E-mail:

San Francisco, CA

Consulado General
870 Market St., Ste. 875
San Francisco, CA 94102
Tel. 415.392.0076
Fax 415.392.6726
E-mail: consuladohnsf@sbcglobal.net

Phoenix, AZ

Consulado General
4040 E. McDowell, Suite 305
Phoenix, AZ 85008
Tel. 602.273.0173
Fax 602.273.0547
E-mail: consuladohondurasphoenixaz@yahoo.com

Chicago, IL

Consulado General
4439 W. Fullerton Avenue
Chicago, IL 60639
Tel. 773.342.8281(9)
Fax 773.342.8293
E-mail: consulchicago@yahoo.com